

Examen ó liquidacion de las cuentas q^{as} Rindio á este Ayuntamiento D. Fran.^{co} Sivi-
la en el Mes de Agosto de 1803. como Comisionado p.^{or} el Cab.^{do} del Stencilio y Pasa-
de esta Ciudad y su Campo correspondiente al año de 1803. cuyo Examen se des-
arrolla ayudado p.^{or} los señores ayudantes de este Ayuntamiento q^{as} Obten en sus Libros
Capitulares del qual. Resulta lo siguiente.

Cargo

R.^{os}

Marad.

Primeramente se advierte q^{ue} p.^{or} q^{ue} la cantidad
comprendida en el M^{to}to perteneciente á S. M. de
1862935 rs. y 27 m. de vellon. p.^{or} el año de 1803. Cuyo
de toda la Poblacion del Campo de esta Ciudad segun M^{to}.
tras del Sr. M^{to}men q^{ue} acompaña. 1300488 26.

Don. M^{to}ta. Igualm^{te} ha en Exigido de las 21.

Diputacion^{al} del Campo y p.^{or} pago del M^{to}to Año. seg.
un tambien de otro M^{to}men q^{ue} acompaña. 892345

A lo mismo consta p.^{or} su propia M^{to}cion N.^o
el Cab.^{do} p.^{or} el mismo año ha el t^omo de Comerciotrato
y granjeria del Stencilio de esta Ciudad comprendi-
do en el p.^{or} contribuc.^{on} del Stencilio y Pasa. 372484 2

Cargo q^{ue} se M^{to}ta. 2622047 48

Nota

Debe ser mas cargo de esta cuenta la tercera parte de Multas Exigidas
en el tiempo de la Cobranza q^{ue} Exigiendo han sido 1500 en los 3000 y mas apremios
M^{to}ta. q^{ue} confiere en sus Exigidos ha en tenido q^{ue} áren; y siendo Publicas á q^{ue}
Mar y en Exigidos Cantidades como de veinte, treinta, ^{ducad^{os}} quarenta y ha en algunas
mas de ciento como sucedio con D. Tori Ros. Morador del Stencilio q^{ue} p.^{or} no ha en
aguardado el pago el dia q^{ue} se señaló el 1.^o Sivila. le Exigió la multa de 1600 rs.
en los p^{or}ta. ha en de ha en justificado ha en el dia citado enfermo en
Cama de sumo Peligro, p.^{or} lo q^{ue} y M^{to}ta. la menor Multa de 12. ducad^{os} de
q^{ue} se adquirio el Oficio de todos los vecinos de la Poblacion p.^{or} la q^{ue} mala correspon-
dencia q^{ue} se tuvo, y M^{to}ta. ha en Casulo es mas bajo esto es ala mitad de la
menor multa q^{ue} M^{to}ta. q^{ue} es la de los 12 ducados esta clauso sin disputas, ha en
echo la Exaccion de 2000 ducad^{os} en los 1500 q^{ue} se le M^{to}ta. las quales dividi-
en tres partes segun previenen las leyes y Ordenes q^{ue} Risen pertenecieron una al
Juz, otra al denunciador Comisionado y la tercera debio ponerse en penas de Camar-
as ó agregarse al t^omo de donde dimana, y así no ha en de en agudizado,
deve Incluire p.^{or} mas cargo en esta M^{to}ta. 300. multas q^{ue} la pertenec de á

